

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho de abril de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00449-00

En razón a las solicitudes que precede, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que se acreditó la inscripción de la demanda.

SEGUNDO. Como quiera que los herederos indeterminados del causante Simón Chamorro Medina no comparecieron dentro del término legal de emplazamiento, el juzgado les designa como curador *ad litem* al abogado Pablo Enrique Rodríguez Cortés identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.032.722 y tarjeta profesional No. 44.032 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico subgerencia@protegerlegal.co a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio de 10 de agosto de 2018 conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. Negar la solicitud de fijar fecha para audiencia presentada por la parte actora, dado que aún no se ha concluido la fase de postulación pues los herederos indeterminados no se han notificado en debida forma en el entendido falta la notificación del curador que les fue designado.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.